
Buenas Prácticas ante el Hallazgo de Restos Humanos sin Identificar

PROTEX | Procuraduría de Trata y Explotación de Personas



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

GENERALIDADES

- ✓ El Estado está obligado a identificar y garantizar el derecho a la verdad.
- ✓ Detrás del hallazgo de un cuerpo no identificado hay una familia que busca y espera una respuesta.
- ✓ La identificación de un cadáver no identificado se realiza cotejando la información producida a partir del hallazgo de dicho cadáver con los datos disponibles de personas extraviadas.

Procedimientos:

- ✓ ¿Cuál es la información relevante para identificar un cadáver NN? Para lograr una correcta identificación es necesario contar con un detallado perfil biológico, esto implica, conocer sexo, edad, estatura, grupo poblacional, rasgos odontológicos, enfermedades y/o fracturas sufridas en vida –premortem- y causa de muerte. Esta información puede obtenerse tanto de cuerpos de corto tiempo de muerte como de restos óseos –esqueletos-. También es necesario contar con la descripción de la indumentaria y cualquier otra evidencia asociada a los restos humanos sin identificar.



✓ La identificación de restos humanos puede realizarse de dos maneras: vía documental, a través del cotejo de huellas dactiloscópicas, o vía genética, realizando análisis entre muestras biológicas (sangre o saliva) aportadas por los posibles familiares y las obtenidas del cadáver no identificado. Por ende, se hace crucial:

- **Asegurar la correcta toma de huellas dactiloscópicas.** Para llevar a cabo un estudio sin complicaciones se debe solicitar a quien realice la toma (miembros de fuerzas de seguridad, personal de morgues) que las mismas deben ser nítidas (limpias y claras) y lo más completas posible (para que se aprecien las características generales, específicas y particulares necesarias para realizar un confronte y establecer la identidad), sin exceso o falta de tinta y con la presión adecuada al imprimirlas.

Si la toma de huellas se torna difícil solicitar que se dé intervención al servicio de necropapiloscopia de la morgue judicial interviniente.

Por último, si las muestras no pueden ser tomadas se recomienda solicitar un informe acerca de las razones que impiden su toma.

- **Asegurar la correcta toma de muestras de ADN.** Esto implica que la toma sea realizada por personal entrenado tomando las medidas necesarias de bioseguridad para evitar la contaminación de las mismas.

Se recomienda se solicite la toma de muestras de resguardo ante la necesidad de realizar nuevos cotejos de ADN ante la contaminación, pérdida, etc. de las muestras enviadas al laboratorio.

Para realizar cotejos genéticos solicitar la toma de muestras de ADN (saliva o sangre) de al menos dos familiares. Se recomienda que sean de madre, padre, hermanas/os y/o hijas/os.



IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DEL CUERPO A LOS FAMILIARES

- ✓ La notificación de la identificación debe ser realizada por personal entrenado y de ser posible con la asistencia de psicólogas/os.
- ✓ Se debe asegurar que los trámites necesarios para restituir el cuerpo a las familias se realicen de manera ágil para evitar su revictimización con una espera que puede ser dolorosa. Para ello, debe solicitarse a través del juez a cargo de la causa la rectificación del certificado de defunción al RENAPER.

SI EL CUERPO ESTA AUN EN MORGUE

Junto al certificado de defunción rectificado debe entregarse a la familia un oficio que le permita a la familia retirar el cuerpo de la morgue e inhumarlo en un cementerio o autorización para proceder a la cremación.

SI EL CUERPO YA HA SIDO INHUMADO EN CEMENTERIO

Al certificado de defunción rectificado, el juez a cargo deberá autorizar la exhumación si la familia quisiese trasladar el cuerpo a otro cementerio o proceder a su cremación. Hay que recordar que cada municipio tiene su reglamentación con respecto a la permanencia de los cuerpos NN en tierra y que no proceden a su exhumación hasta tanto ese plazo no se cumpla sino media un requerimiento explícito del juez. Para no hacer esperar a la familia es necesario autorizar la exhumación y entregar a la familia un oficio que le permita ingresar el cuerpo exhumado al cementerio elegido por la misma o proceder a su cremación.

Procuraduría de Trata y Explotación de Personas

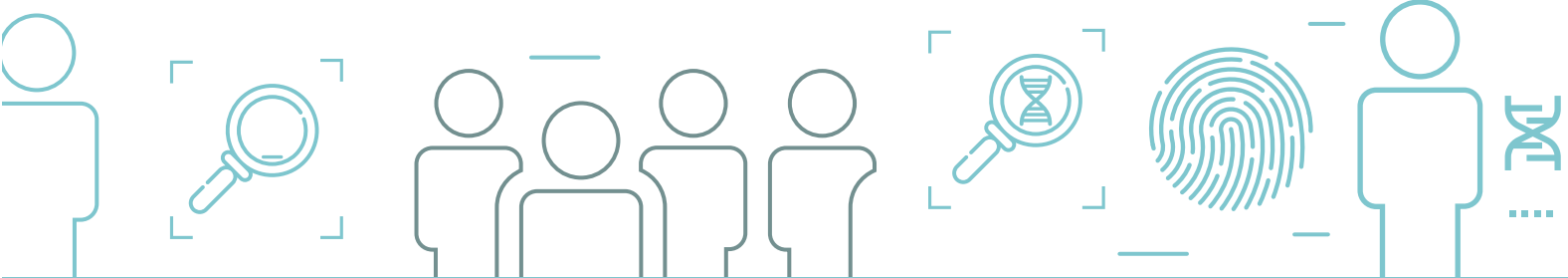


Perú 545, Piso 2° - CABA
(011) 3754 2921 / 2922
protex@mpf.gob.ar

Secretaría de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas, Sistema Federal de Búsqueda de Personas (Sifebu), Ministerio de Seguridad de la Nación



Gelly y Obes 2289, Piso 5° - CABA.
(011) 4809 1500
personasextraviadas@minseg.gob.ar
personasnn@minseg.gob.ar



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA